

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA & CO.
Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 5589 DE 17 DE ABRIL DE 2007

Por la Cual la sociedad **GREENTRADE ECUADOR OVERSEAS INC.** confiere un Poder General de Representación y Administración a favor del señor **FRANKLIN EDUARDO GUAÑUNA VALAREZO.**

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE -----

----- (5589) ----- (ja) -----

Por la cual la sociedad **GREENTRADE ECUADOR OVERSEAS INC.** confiere un Poder General de Representación y Administración a favor del señor **FRANKLIN EDUARDO GUAÑUNA VALAREZO.** -----

----- Panamá, 17 de abril de 2007. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de abril del dos mil siete (2007), ante mí, **LICENCIADO CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta-doscientos noventa (8-260-290), comparecieron personalmente, **JAQUELINE ALEXANDER**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintinueve-mil noventa (8-729-1090), y **IMOGENE WILSON**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-seiscientos cincuenta y siete (8-725-657), en su calidad de Directora/Subsecretaria y Directora/Vicepresidente/Tesorera, respectivamente, de **GREENTRADE ECUADOR OVERSEAS INC.** (de ahora en adelante denominada "**la Sociedad**"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco seis dos uno cero siete (562107), Documento uno uno uno dos dos tres (1111223), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directores de la sociedad, **GREENTRADE ECUADOR OVERSEAS INC.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco seis dos uno cero siete (562107), Documento uno uno uno dos dos tres (1111223) de la Sección Mercantil del Registro Público.-----



SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de **GREENTRADE ECUADOR OVERSEAS INC.**, los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

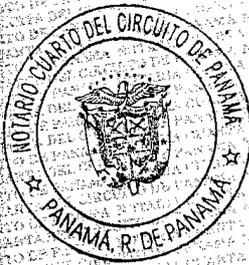
TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **GREENTRADE ECUADOR OVERSEAS INC.**, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.-----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general de representación y administración que se menciona más adelante a favor del señor **FRANKLIN EDUARDO GUAÑUNA VALAREZO**.-----

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN** a favor del señor **FRANKLIN EDUARDO GUAÑUNA VALAREZO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Ciudadanía No.170888617-9, con domicilio en Juan de Dios Martínez N34-219, Quito - Ecuador, a fin de que individualmente, conjuntamente o por medio de terceros ejecute y ejercite en nombre y representación del poderdante, en la República de Ecuador o en cualquier país o Estado del mundo, las siguientes facultades y poderes:-----

PRIMERO: Actuar en nombre y representación del poderdante ante todo tipo de autoridades, ya sean judiciales, municipales, políticas y administrativas de cualquier provincia o división política de Ecuador o en cualquier país o Estado del mundo, con las más amplias facultades legales generales y todas las especiales que fueren necesarias. Para presentar, hacer, firmar, preparar, entregar, retirar, solicitar, reclamar y realizar cualquier otro tipo o gestión referente a la declaración de renta en Ecuador o en cualquier país o estado del mundo. Igualmente se otorga poder para gestionar, requerir, firmar o solicitar cualquier documento necesario o requerido por las autoridades

ecuato
mencio
contra
los in
renta
Ecuador
SEGUNDO
tipo d
reclama
natural
mundo,
abogado:
recibir,
reconver
voceros,
acciones
presenta
tenga in
jurament
conflict
o arbitr
pagos, p
realizar
para repr
TERCERO:
autorizar
documentos
autoridad
consulados
entes o in



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

to
lad
--
cto
la
sin

ara
de
del

e la
ÓN a
ano,
617-
r, a
eros
la
las

todo
as y
uador
tades
Para
itar,
a la
mundo.
icitat
idades

ecuatorianas o de cualquier país o estado del mundo, para el fin antes mencionado, así como para recurrir o presentar recursos legales en contra de cualquier resolución o acción que perjudique, limite o afecte los intereses del poderdante en relación con sus declaraciones de renta y demás obligaciones ante la institución o ente público de Ecuador o de cualquier país o estado del mundo.-----

SEGUNDO: Para presentar, reconvenir, iniciar, seguir o contestar todo tipo de solicitudes, procesos demandas, pleitos, juicios, quejas, reclamaciones judiciales o extrajudiciales de cualquier clase o naturaleza que se presente en Ecuador o en cualquier país o estado del mundo, en contra o a favor del poderdante. Conferir expresamente a abogados, mandatarios o terceros las siguientes facultades: dar, recibir, retirar, desistir, sustituir, allanarse, caducar, transar, reconvenir, nombrar abogados principales y/o sustitutos, nombrar voceros, revocar, reasumir, interponer denuncias, querellas, quejas, acciones civiles, penales o de cualquier otra materia o clase, presentar todo tipo o clase de recursos legales en los que sea parte o tenga interés el poderdante. Igualmente podrá presentar confesiones o juramentos decisorios, someter litigios, procesos, desavenencias, conflictos y demás a arbitrajes, nombrar y remunerar al o los árbitros o arbitradores, solicitar rendición de cuentas, pedir suspensión de pagos, presentar o presentarse en concursos de acreedores o quiebra y realizar cualquier otra gestión que sea necesaria sin limitación alguna para representar los intereses del poderdante.-----

TERCERO: Para hacer todas las diligencias necesarias como firmar, autorizar, gestionar y presentar todas las peticiones y demás documentos que sean menester o necesario para obtener de las autoridades administrativas, gubernamentales, municipales, embajadas, consulados, oficinas comerciales, organizaciones no gubernamentales, entes o instituciones públicas o privadas establecidas en Ecuador o en



cualquier país o estado del mundo, su reconocimiento como representante y administrador de los bienes del poderdante, para que pueda funcionar, operar o realizar negocios de toda clase en Ecuador o en cualquier país o estado del mundo, pudiendo protocolizarse toda la documentación requerida a fin de inscribirla y hacer las demás inscripciones correspondientes en los registros de dicho país.-----

CUARTO: Pagar deudas, contribuciones, impuestos, tributos, derechos, tasas o gabelas de toda clase, cuyo pago corresponda al poderdante, reclamando contra tales pagos cuando lo consideren elevados, improcedentes o ilegales, según la legislación del país o estado correspondiente.-----

QUINTO: Para que a nombre del poderdante constituya sociedades o empresas de cualquier especie, adquiera acciones, participaciones, derechos en sociedades o empresas nuevas y existentes y cualquier otro tipo de bienes muebles o inmuebles. Para que a nombre de la poderdante suscriba todo tipo de Consorcios o asociaciones temporales. Para que asista a las juntas generales de socios o accionistas en las que el poderdante tenga acciones, participaciones, derechos o inversiones y para que ejerza todos los derechos que las leyes confieren a los accionistas o socios. El apoderado queda facultado para vender, ceder o transferir a cualquier título, las acciones, participaciones, derechos, propiedades, bienes muebles e inmuebles del poderdante situados dentro o fuera de Ecuador; para pactar precios, para pagar y recibir precios y para que suscriba cualquier tipo de acto o contrato a nombre del poderdante, sin límite de cuantía o contraprestación.-----

SEXTO: Para que administre todos los bienes del poderdante situados en Ecuador o en cualquier país o estado del mundo, ya sean muebles, inmuebles o de cualquier otra clase de naturaleza, para que obtenga, cobre, retire o recaude dinero en efectivo o cheques, deudas, pagos de cualquier otro tipo y en cualquier forma o especie, ganancias,

di
cl
te
de
se
co
dis
pag
per
doc
ban
cua
alq
cal
debi
sol
docu
dar
país
SEPT
pode
asig
la a
facu
de c
pueda
Apode
a la
OCTAV
cualc



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

dividendos, beneficios o productos y celebre con relación a ellos toda clase de contratos o transacciones. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o desapruebe, según lo estime conveniente, para dar, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos correspondientes. Para que admita a los deudores los pagos, en bienes distintos a los expresados en la obligación primitiva para compensar, pagar o condonar deudas. Para que realice todas las gestiones pertinentes, dar instrucciones, pagos, reclamaciones, firma de documentos y transferencias en todo lo referente a apertura de cuentas bancarias de cualquier tipo y cuantía en banco ubicado en Ecuador o en cualquier país o estado del mundo. Para negociar y gestionar alquileres, pagos de energía eléctrica o luz, agua, teléfono, calefacción, gastos de la comunidad y cualquier otra deuda o pago que deba realizar el poderdante para estar al día en sus obligaciones. Para solicitar, firmar, entregar, retirar, pagar, recurrir, solicitar documentos, certificaciones y hacer todas las gestiones necesarias para dar de alta o incluir en la seguridad social ecuatoriana o de cualquier país o estado del mundo a el o los trabajadores del poderdante.-----

SEPTIMO: El Apoderado queda expresamente facultado para, a nombre de la poderdante, establecer una sucursal en la República del Ecuador, para asignar el capital que sea requerido por las leyes. Para el evento de la apertura de la sucursal, se concede al Apoderado las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador y, especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. El Apoderado podrá aumentar el capital asignado de la sucursal y proceder a la cancelación de permiso. -----

OCTAVO: Ningún director o dignatario asume responsabilidad alguna por cualquier acto contrario a la ley ecuatoriana o de cualquier país o

estado del mundo, realizado por los accionistas, mandatarios y/o quien ejerce el presente poder.-----

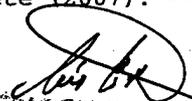
NOVENO: El apoderado queda facultado para delegar o sustituir total o parcialmente el presente mandato y para actuar o designar procurador judicial en caso necesario, a cuyo efectos confiere y se autoriza que confiera las facultades especiales previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.-----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **YAKELINE PEREZ DE CASTILLERO**, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos tres - doscientos cincuenta (8-503-250), y **VERNA DE NELSON**, con cédula de identidad personal número ochodocientos setenta y dos-quinientos dieciocho (8-272-518), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

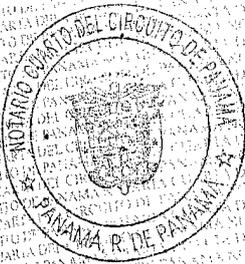
ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE -----(5589)-----

- (fdo.) JAQUELINE ALEXANDER, Directora/Subsecretaria -----
- (fdo.) IMOGENE WILSON, Directora/Vicepresidente/Tesorera -----
- (fdo.) **YAKELINE PEREZ DE CASTILLERO** --- (fdo.) **VERNA DE NELSON** ---
- (fdo.) Refrendada por el **Abogado MARIO ADOLFO VLIEG LARA** -----
- (fdo.) **LICENCIADO CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá.-----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil siete (2007). -----


LICDO. CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA
Ced. 6-260-290
Notario Público cuarto





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ien
--
l o
dor
que
del
--
les
-gos
idad
503-
cho-
; de
a el
para

NTOS

uarto

en la
s del



Esta Autorización no
asume responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 octobre 1961

- 1 País PANAMA
- 2 El presente documento público
- 3 Ha sido firmado por Clara E. De la E.
- 4 quien actua en calidad Notario
- 5 y esta revestido del sello / timbre de ---

CERTIFICADO

- 6 en Panamá 19 ABR 2007 6 el día
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el numero 19016
- 9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

CIRCO

09 09 2011

[Signature]